SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2020-07-007217

Tipo: Salida Fecha: 23/10/2020 11:34:46 AM
Trámite: 16916 - SOLICITUD DE INICIO DE LA NEGOCIACIÓN DE
Sociedad: 18519939 - ANDRES FELIPE MONTO Exp. 0
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 1144067076 - Gustavo Adolfo Trujillo Vanegas
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000403

AUTO

Proceso:
Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización.

Sujeto solicitante
PNC Andres Felipe Montoya Betancourt

Asunto
Admisión a una Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

I. ANTECEDENTES

1.1. Con memorial **2020-01-492541 del 01/09/2020**, el señor **GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.144.067.076 expedida en Cali, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 344982 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la PNC **ANDRES FELIPE MONTOYA BETANCOURT**, manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto 560 de 2020.

1.2. Mediante oficio **2020-07-005466 del 17/09/2020**, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.

1.3. Con memorial **2020-02-018543 del 26/09/2020**, se allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia. Con radicado **2020-02-022185 del 19/10/2020** al cual se le dio alcance con los radicados 2020-01492541 del 01/09/2020 y 2020-02-018543 del 26/09/2020.

1.4. Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que inicia las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** **SI**
Acreditado en solicitud: Con memorial **2020-01-492541 de 01/09/2020 (AAA)**, **GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de	

ciudadanía N° 1.144.067.076 expedida en Cali, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 344982 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial del DEUDOR de la referencia, según poder especial conferido por él, con fundamento en el artículo 8 del Decreto 560 del 15 de abril del 2020, en consonancia con la Ley 1116 de 2006, decretos y resoluciones reglamentarias, solicito de manera respetuosa que, el señor **ANDRES FELIPE MONTOYA BETANCOURT**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.519.939 **SEA ADMITIDO A UN TRAMITE DE NEGOCIACION DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACION**. Sustenta la afectación por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

2. Legitimación

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 11, Ley 1116 de 2006	**SI**

Acreditado en solicitud: Con radicado **2020-01-492541 (AAA)** manifiesta acogerse al Decreto 560 de 2020 en atención a la afectación que ha tenido las operaciones de la empresa debido a la declaratoria de emergencia, social y ecológica decretada por el presidente de Colombia.

Adjuntó certificado de registro mercantil, expedido por la cámara de comercio de Cartagena, renovado al año 2020

3. Cesación de Pagos

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	**SI**

Acreditado en solicitud: Con radicado **2020-01-492541 (AAA)** aporta certificado de Cesación de pagos donde se relacionan las acreencias en mora, firmado por el DEUDOR y el CONTADOR.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	**N/A**

Acreditado en solicitud: **NO APLICA**

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	**N/A**

Acreditado en solicitud: **NO APLICA**

6. Contabilidad regular

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	**SI**

Acreditado en solicitud: Con radicado **2020-01-492541 (AAA)** el DEUDOR aporta certificado donde se manifiesta que lleva contabilidad regular de sus negocios, debidamente firmado por el DEUDOR y CONTADOR.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 32, Ley 1429 de 2010	**SI**

Acreditado en solicitud: Con radicado **2020-01-492541 (AAA)** el DEUDOR aporta estados de cuenta con la DIAN en cero (0), por concepto de retenciones en la fuente y declaraciones de renta; aporta certificación firmada por el DEUDOR y CONTADOR donde manifiesta que el DEUDOR no tiene a cargo obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores; aporta certificados de pago de las entidades donde se evidencia que el DEUDOR no tiene obligaciones por concepto de seguridad social y/o parafiscales.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	**SI**

Acreditado en solicitud: Con radicado **2020-02-018543 del 26/09/2020** el DEUDOR aporta certificación donde manifiesta no tener a cargo obligaciones de ninguna clase con trabajadores pensionados.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos	
Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	**SI**

Acreditado en solicitud: Con radicado **2020-02-018543 del 26/09/2020** el DEUDOR aporta los estados financieros con sus notas, debidamente firmados por Contador, para los años terminados 2017, 2018 y 2019.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	**SI**

Acreditado en solicitud: Con radicado **2020-01-492541 del 01/09/2020** el DEUDOR aporta los estados financieros con sus notas, debidamente firmados por Contador, con corte al último día del mes anterior a la solicitud 31 de julio de 2020.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	**SI**

Acreditado en solicitud: Con radicado **2020-02-018543 del 26/09/2020** el DEUDOR aporta los inventarios de activos y pasivos.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	**SI**

Acreditado en solicitud: Con radicado **2020-01-492541 del 01/09/2020** el DEUDOR

aporta memoria explicativa de las causas de la insolvencia.
13. Flujo de caja
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006 — **Estado de cumplimiento:** **SI**
Acreditado en solicitud: Con radicado **2020-01-492541 del 01/09/2020** el DEUDOR aporta flujo de caja.
14. Plan de Negocios
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006 — **Estado de cumplimiento:** **SI**
Acreditado en solicitud: Con radicado **2020-01-492541 del 01/09/2020** el concursado aporta Plan de negocios.
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006 — **Estado de cumplimiento:** **SI**
Acreditado en solicitud: Con radicado **2020-01-492541 del 01/09/2020** el concursado aporta Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015 — **Estado de cumplimiento:** **SI**
Acreditado en solicitud: Con radicado **2020-02-018543 del 26/09/2020** el DEUDOR aporta certificación donde manifiesta no poseer bienes dados en garantías conforme a este régimen.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de la Superintendencia de Sociedades en Cartagena

RESUELVE

Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la persona natural comerciante **ANDRES FELIPE**

MONTOYA BETANCOURT identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.519.939, con domicilio en el municipio de Turbaco, en la dirección Urb. Bonanza Mz 15 Lote 9.

Segundo. Ordenar al concursado, señor **GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO VANEGAS** que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

Tercero. Ordenar al concursado que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

Cuarto. Ordenar al concursado que comunique a sus acreedores a través de medios idóneos el inicio de las negociaciones orientadas a la celebración del acuerdo de reorganización.

Quinto. Ordenar al concursado que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización orientado a la celebración de un acuerdo.

Sexto. Requerir al deudor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado actual del trámite.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

Séptimo. Ordenar al deudor que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor, la identificación de la negociación de emergencia de acuerdos de reorganización o del procedimiento de recuperación empresarial y el nombre e identificación de la entidad competente ante la cual se adelanta el mismo.

Octavo. Ordenar al concursado acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116, por parte del Juez del Concurso.

Noveno. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

Décimo. Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Undécimo. Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto 560 de 2020.

Duodécimo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Decimotercero. Fijar por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

Decimocuarto. Remitir por secretaría copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimoquinto. Oficiar a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimosexto. Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

Decimoséptimo. Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor para su trámite respectivo.

Decimoctavo. Reconocer personería jurídica al Dr. **GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO VANEGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.144.067.076 expedida en Cali, TP 344982 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena
TRD: CONSECUTIVO DE AUTOS